



01-114-255

COBRO COACTIVO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
OFICINA JURÍDICA

AUTO No. CC - 19 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026
“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
DENTRO DEL PROCESO No. OJ-CC-057-2022”

En calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 825 numeral 1 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Acuerdo 21 de 2010 (Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira), demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No. 3 del 25 de noviembre de 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo No. OJ-CC-057-2022, adelantado en contra del señor **HENRY PAEZ GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80178520.

La referida actuación fue notificada en debida forma el 11 de diciembre de 2025 mediante aviso publicado en la página web oficial de notificaciones de la Universidad Tecnológica de Pereira, conforme consta en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a realizar la liquidación del crédito, comprendiendo el capital por el cual se libró el mandamiento de pago, así como los intereses causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de la presente liquidación, esto es, con corte al 12 de febrero de 2026.

FACTURA	CAPITAL ADEUDADO	INTERESES DE MORA	TOTAL
36990	\$2.880.000	\$5.647.373	\$8.527.373



Universidad
Tecnológica
de Pereira

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Jurídica,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.527.373)**, por concepto de capital e intereses moratorios causados desde el momento en que la obligación se hizo exigible.

SEGUNDO: Correr traslado de la presente liquidación del crédito al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL ÁLVAREZ JÁCOME
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Tecnológica de Pereira

Elaboró: JC